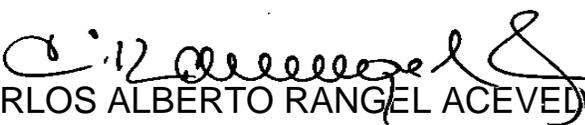


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

En atención a que el curador designado en auto del 8 de septiembre de 2020 no concurrió a tomar posesión del cargo, se le releva del mismo y, en consecuencia, se nombra como curador *ad litem* de *Raimunda María Helena Roncancio García y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión*, a la **abogada Gloria Inés Guzmán Manrique**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación a la dirección de correo electrónico [glorymur@hotmail.com](mailto:glorymur@hotmail.com), informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada. Déjense las constancias de envío.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez